G.A.D PARROQUIAL RURAL Anconcito	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO**

INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 44

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	**BIEN**		**SERVICIO**	**X**	**OBRA**		**CONSULTORIA**	

IDENTIFICACION DEL OBJETO: No anteponer verbos como "contratar" o "adquirir", simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento y Art. 52 de la Normativa Secundaria del SNCP.	**SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA CAPACITACIÓN**	
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 49 de la Normativa Secundaria del SNCP.	831190011 **SERVICIOS DE CONSULTORIA LOGISTICA**	
FECHA: (día/mes/año)	23/09/2025	
AREA REQUIRENTE:	Técnico de Planificación y Dirección Estratégica	
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	**Nombre del titular del área requirente**	**Cargo del funcionario**
	Anthony Santiago Limón Orrala	Técnico de Planificación y Dirección Estratégica
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento	Cargo del funcionario
	Anthony Santiago Limón Orrala	Técnico de Planificación y Dirección Estratégica
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICA PARA CAPACITACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	
Proyecto CUP: (Código Único de Proyecto) (Aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (Se deberá adjuntar proyecto en formato SENPLADES).	IND-2025-015-P&DE	

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

- **JUSTIFICACIÓN LEGAL**

a. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art.31 Las personas tienen derecho al disfrute de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes cultura urbana y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades

de emprendimiento.

Art. 227- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales. Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 241.- Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...).

Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas. El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores.

b. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- "Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

Literal h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizara las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios".

Art. 5.- Determina que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley";

Art. 64.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial

Literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del

ambiente.

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: g.) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

c. LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art.-62 Apoyo a las asambleas locales. -Los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana.

Art 63.-Criterios para la entrega de fondos. -dispone: La entrega de los fondos que se guiará por los siguientes criterios:
Existencia continua de la asamblea, mínimo dos años:
Alternabilidad íntegra de su dirigencia
Participación en la asamblea de actoras, actores, y sectores de la sociedad;
Equidad de género y generacional de las integrantes y los integrantes, así como, de las directivas;
Interculturalidad y diversidad territorial; y,
Prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

d. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 4.- Principios. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa.

Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Art. 8.- Actores del SNCP.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 5 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son actores del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), en el ámbito de sus competencias, el Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones que incidan en el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los proveedores y/o contratistas, articulados a través de los principios, normativas, procedimientos y demás relaciones establecidas por esta Ley.

Los actores del SNCP tienen como objetivo común que, a través de la contratación pública, la ciudadanía tenga acceso oportuno a bienes, obras y servicios públicos de calidad y libres de conductas ilícitas.

Art. 9.- Objetivos del sistema. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 6 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley;

2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;

3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; …

Art. 22.- Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de

contratación.

Art.46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 21 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:

a) El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y

b) La oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica.

El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025). - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

e. REGLAMENTO GENERAL A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Determinación de la necesidad. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante

Art. 44.- Determinación de la necesidad.- (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII- 2022; y Reformado por el Art. 6 núm. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31- VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 101 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025). - El procedimiento de ínfima cuantía será). -siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos

de referencia a contratarse;

2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;

4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;

6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se iniciará su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Art. 150.- Art. 150.- Ínfima consolidada o separada. - (Sustituido por el Art. 2 numeral 102 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000), en el año.

f. NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NCI 406-02 Planificación: "Las entidades organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley…"

NCI 406-03 Contratación: "Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.

- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite…"

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2023-0134

Art. 52.- Establece la correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante. (…)"

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

.- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.

.- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

.- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

La contratación de servicios logísticos para la capacitación de participación ciudadana responde a la necesidad de la entidad de fortalecer el involucramiento de los ciudadanos en los procesos democráticos y asegurar su participación en las decisiones públicas. Actualmente, no existen bienes disponibles en bodega que puedan ser utilizados para este fin, ya que los recursos necesarios (espacios adecuados, equipos tecnológicos, personal especializado, entre otros) son específicos para la organización de este tipo de eventos. Además, la entidad cuenta con la infraestructura, pero no con el personal capacitado internamente para llevar a cabo la ejecución de una capacitación de esta naturaleza con la calidad requerida, lo que hace indispensable la realizar gestiones con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En cuanto al arrendamiento de bienes, no se justifica, ya que los recursos necesarios son puntuales y relacionados con los servicios logísticos, no con la adquisición de bienes. Esta contratación está plenamente alineada con los **Artículos 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP**, que permiten la asignación de recursos públicos para actividades que fortalezcan la participación ciudadana y la transparencia en los procesos democráticos.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

- **DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD. –**

La necesidad de contratar servicios logísticos para la capacitación de participación ciudadana surge de la obligación de la entidad de fomentar la inclusión y el involucramiento activo de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones públicas. En este contexto, es crucial proporcionar a la ciudadanía los conocimientos, herramientas y recursos necesarios para que puedan ejercer sus derechos en condiciones de equidad y eficacia. Dado el papel fundamental de la participación ciudadana en el fortalecimiento de la democracia, se hace imperativo que los ciudadanos reciban formación adecuada sobre los mecanismos de participación disponibles, como consultas, audiencias públicas y otros espacios de interacción con las autoridades.

CPC	**831190011**
	SERVICIOS DE CONSULTORIA LOGISTICA
Objeto de contratación:	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICA PARA CAPACITACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

Hay que considerar que el CPC, se ubicará adecuadamente por cada producto y lo realizará el área de compras públicas.

Mediante Decreto Ejecutivo 550 se reforma el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que indica en su Artículo 44:

"Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación."

a. Beneficio: La contratación de estos servicios traerá un beneficio significativo al fomentar la participación e informada de los

ciudadanos en los procesos democráticos. A través de la capacitación, se fortalecerá la conciencia cívica, promoviendo una mayor inclusión y transparencia en las decisiones públicas. Esto, a su vez, contribuirá a una mejor gobernanza y a la construcción de un entorno democrático más robusto, donde los ciudadanos ejerzan sus derechos con pleno conocimiento de los mecanismos de participación a su disposición.

b. Eficiencia: La contratación de un servicio especializado en logística garantiza la ejecución de las actividades de capacitación de manera eficiente, ya que se cuenta con un proveedor con capacidad para organizar eventos de esta naturaleza de forma profesional y puntual.

c. Efectividad: La efectividad de esta contratación se asegura a través de la especialización y conocimiento del proveedor en la logística de eventos de capacitación. Un proveedor externo especializado tiene la capacidad de diseñar e implementar un programa formativo que cubra todas las necesidades de los participantes, garantizando que la capacitación sea de alta calidad y que los objetivos de formación sean alcanzados. La entidad podrá así cumplir con su misión institucional de fortalecer la participación ciudadana, sin tener que asumir el riesgo de realizar una capacitación con recursos limitados o sin la experiencia necesaria.

2.4. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD CON ENFOQUE SOSTENIBLE

Normativa Secundaria del SERCOP: **Art. 110.3.- Aplicación de compras públicas sostenibles en los procedimientos de contratación pública. -** En la fase preparatoria de los procedimientos de contratación, excepto de catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, la entidad contratante deberá incluir únicamente en la determinación de la necesidad y en los estudios, al menos uno de los criterios de responsabilidad con enfoque ambiental, económico y/o social.

Revisar la Guía para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los procedimientos de contratación pública expedida por el SERCOP y exigir cualquiera de los parámetros de sostenibilidad que constan en el mencionado documento.

En esta sección, la entidad contratante deberá hacer constar su particular interés de que el proceso de compra incluya criterios de sostenibilidad y como estos contribuyen al cuidado ambiental, impulsan temas sociales como la equidad y favorecen al desarrollo productivo, la transparencia y el crecimiento inclusivo. El análisis de sostenibilidad se lo realizará conforme su requerimiento, considerando el contexto, objeto, modalidad contractual y complejidad de la contratación.

Justificación:

El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Parroquial de Anconcito, en cumplimiento de sus competencias y en concordancia con su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), ha identificado como una prioridad estratégica el fortalecimiento técnico de la población local y de las organizaciones sociales que operan en la parroquia.

Anconcito, por su ubicación costera y su vocación productiva vinculada principalmente a la pesca, el turismo y otras actividades complementarias, enfrenta diversos retos sociales, económicos y ambientales que requieren de una ciudadanía capacitada, organizada y activa en los procesos de desarrollo local. A partir de diagnósticos participativos y procesos de planificación comunitaria, se ha determinado la necesidad de implementar acciones de capacitación técnica y organizativa, orientadas a mejorar las capacidades de gestión, liderazgo, producción y sostenibilidad de la población y sus organizaciones.

En este contexto, el GAD Parroquial de Anconcito impulsa el Proyecto de Fortalecimiento Técnico de la Población Local y Organizaciones Sociales Locales, el cual contempla como eje fundamental la contratación de servicios especializados de capacitación. Estas capacitaciones deberán ser pertinentes, contextualizadas a la realidad local y diseñadas con enfoque participativo, inclusivo y con perspectiva de sostenibilidad.

Con este proceso se busca contribuir al desarrollo integral de la parroquia, fortaleciendo las habilidades y conocimientos de los actores locales para que puedan participar de manera activa, informada y propositiva en la construcción de un futuro más justo y equitativo para Anconcito.

Mediante la planificación realizado en el año 2025, en la que se encuentra en el POA actualizado 2025, del proyecto "FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LA POBLACIÓN LOCAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES LOCALES", la cual contempla el ítem presupuestario confirmando que existe la disponibilidad de fondos suficientes para iniciar el proceso de contratación.

Criterio Ambiental:
Se priorizará el uso de materiales reciclables, biodegradables o reutilizables en la ejecución de los servicios (como papelería, carpetas, vajilla reutilizable para refrigerios, etc.), así como la implementación de prácticas de bajo impacto ambiental (minimización de residuos, ahorro de energía y agua, uso responsable del transporte). Estas medidas contribuirán al cuidado del entorno, alineándose con los principios de consumo responsable y reducción de huella ecológica.

Criterio Económico:
Se fomentará la participación de proveedores locales o regionales, con el objetivo de dinamizar la economía territorial y reducir costos logísticos innecesarios. Además, se valorará que los oferentes implementen prácticas de comercio justo y precios transparentes, lo cual contribuye a la eficiencia del gasto público y al fortalecimiento del mercado nacional.

Criterio Social:
Se promoverá la contratación de proveedores que incorporen prácticas de responsabilidad social, tales como la inclusión laboral de grupos de atención prioritaria (personas con discapacidad, mujeres jefas de hogar, jóvenes, entre otros), o que trabajen con proveedores y actores económicos locales, especialmente aquellos pertenecientes a la economía popular y solidaria. Este enfoque busca impulsar la equidad y el crecimiento inclusivo en las comunidades donde se desarrollen los eventos de capacitación.

2.5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:
Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. unit.	V. total
1	Logística para evento de capacitación	831190011	Unidad	1	500.00 $	500.00 $

2.5. ENTREGAS:
.- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.
.- Considerar Art. 81 de la LOSNCP y Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total:	Una sola entrega
Parcial 1:	No aplica
Parcial 2:	No aplica
Parcial 3:	No aplica
Parcial 4:	No aplica
…	En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá adjuntar como documento aparte el numeral 7 del presente formulario.
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.

2.6. GARANTÍAS:
.- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-
.- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Anticipo		**b) Técnica**		**c) Fiel cumplimiento**	

Observaciones sobre las garantías:	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNCP	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.

2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:
Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización

a) Total	x	**b) Parcial**	

2.8. REAJUSTE DE PRECIOS:
Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Aplica: SI		**NO**	x	Porque el plazo de entrega es inmediato, no existe riesgo de atentar a la ecuación financiera del contrato.

Fórmula:	
2.9. MULTAS: Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.	
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000
b) justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	No aplica

2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)
(De ser necesario pueden ir como anexo)

No.	Tipo de requisito mínimo:	Detalle
1.	**Experiencia del personal técnico:**	La prestación del servicio logístico **no requiere la provisión de personal técnico especializado en capacitación**, ya que el **contenido temático y la ejecución de la formación estarán a cargo de un técnico designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)**. Por lo tanto, el proveedor deberá limitarse a garantizar el soporte logístico necesario para el correcto desarrollo de las jornadas de capacitación, conforme a los requerimientos establecidos por la entidad contratante. La experiencia técnica requerida para este proceso estará enfocada exclusivamente en la capacidad operativa y organizativa del proveedor en cuanto a eventos similares, mas no en el componente formativo.
2.	**Herramientas de trabajo:**	Para la correcta ejecución de los servicios logísticos requeridos en el marco de las jornadas de capacitación en participación ciudadana, el proveedor deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias que garanticen la calidad, puntualidad y eficiencia del servicio contratado. Estas herramientas no se refieren a equipos técnicos de capacitación, sino a aquellos elementos logísticos necesarios para la organización de eventos.
3.	**Equipo o maquinaria mínimos:**	Para la adecuada ejecución del servicio logístico requerido en el desarrollo de las jornadas de capacitación en participación ciudadana, el proveedor deberá contar con el equipo y maquinaria mínimos necesarios que garanticen el correcto funcionamiento de todos los aspectos operativos del evento. Esto incluye equipos audiovisuales, sistemas de amplificación de sonido, elementos de apoyo para presentaciones, herramientas para el registro y control de participantes, así como equipos de respaldo que aseguren la continuidad del evento ante cualquier eventualidad.
4.	**Documentos habilitantes de la oferta:**	PROFORMA
5.	**Servicio por venta:**	No aplica

2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE
(Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)

No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1.	**Oferta económica:**	De acuerdo al Art. 49.1 del RLOSNCP
2.	**Plazo propuesto:**	El plazo de ejecución para la contratación de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

		LOGÍSTICA PARA CAPACITACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", es de hasta 30 días laborables.
3.	**Experiencia del personal técnico:**	La prestación del servicio logístico **no requiere la provisión de personal técnico especializado en capacitación**, ya que el **contenido temático y la ejecución de la formación estarán a cargo de un técnico designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)**. Por lo tanto, el proveedor deberá limitarse a garantizar el soporte logístico necesario para el correcto desarrollo de las jornadas de capacitación, conforme a los requerimientos establecidos por la entidad contratante. La experiencia técnica requerida para este proceso estará enfocada exclusivamente en la capacidad operativa y organizativa del proveedor en cuanto a eventos similares, mas no en el componente formativo.

3. CONCLUSIONES:
Por lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización de la necesidad, para la contratación de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICA PARA CAPACITACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", con la finalidad de iniciar la etapa preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente.
4. RECOMENDACIONES:
Se recomienda que la contratación se enfoque en asegurar la realización efectiva de la capacitación en participación ciudadana, facilitando todos los aspectos logísticos necesarios para el desarrollo adecuado del evento. La coordinación entre el proveedor del servicio logístico y el técnico designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe garantizar que la capacitación se lleve a cabo en tiempo, forma y con la calidad esperada, promoviendo la participación activa y el aprendizaje de los asistentes.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Anthony Santiago Limon Orrala Time Stamping Security Data		Firmado electrónicamente por: HILARIO ALCIVAR VERA SANTOS Validar únicamente con FirmaEC	
Elaborado por:	Anthony Santiago Limón Orrala	**Autorizado por:**	Msc. Hilario Alcívar Vera Santos
Cargo:	Téc. Planificación y Dirección estratégica	**Cargo:**	Presidente del GADPRA